

Iniciativa ciudadana para la supresión de la travesía de la carretera N-340.

Doña Pilar Ulloa Chamorro.

Resumen del contenido ambiental de las alegaciones presentadas:

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes desaconseja todas las opciones consideradas en el estudio informativo y en el estudio de impacto ambiental. Las razones para desechar la opción I-B, seleccionada por el estudio informativo y por el estudio de impacto ambiental, se basan en que no se resuelven debidamente las conexiones con la carretera N-340, el coste económico es muy elevado, en la imposibilidad de desdoblarse en el futuro y en el fuerte impacto visual en el río Mijares.

La Consejería propone, como alternativa a las opciones estudiadas, una solución de trazado desechada en un principio por el estudio informativo por afectar a suelo urbano. Esta alternativa parte de la bajada del paso existente sobre el ferrocarril, y cruza la carretera N-340 en el actual acceso a Vila-Real para seguir en línea recta conectar con la variante oeste de Castellón; su longitud es de 3.500 metros y contempla un viaducto de 300 metros de longitud sobre el río Mijares.

Según la Consejería, esta nueva alternativa mejora la funcionalidad de la carretera en cuanto a la accesibilidad a las poblaciones de Vila-Real y Almassora; facilita un futuro desdoblamiento; resulta más económica por su menor longitud, menor número de obras de fábrica y menores afecciones a servicios, y no produce impacto visual.

El Ayuntamiento de Almassora, en un primer escrito, solicita determinados pasos y accesos que aseguren la permeabilidad de la variante. En un segundo escrito, manifiesta como más adecuada la alternativa propuesta por la Consejería, especialmente en lo relativo al impacto ambiental sobre el cauce del río Mijares; solicita nuevamente un acceso específico a la ciudad y el dimensionamiento de los cruces con el camino de Museros y el camino dels Lladres, acorde con el paso de vehículos pesados.

El Ayuntamiento de Vila-Real, en un primer escrito, expone que la opción I-B es la más aceptable de las tres incluidas en el estudio informativo. En un segundo escrito, informa favorablemente la alternativa propuesta por la Consejería, comprometiéndose a modificar el planeamiento municipal actual para adaptarlo al proyecto resultante.

La iniciativa ciudadana para la supresión de la travesía de la carretera N-340 expone que la variante propuesta constituye una nueva agresión a la comarca y al medio ambiente de Castellón por trazar una nueva vía de asfalto en tierras productivas; señala la afección al Centro de Educación Especial «Peñeta Rocha» y al Hospital de Enfermedades del Tórax «La Magdalena», y solicita que en lugar de construir la variante se tomen las medidas administrativas, políticas y económicas pertinentes para que el tráfico circule de forma gratuita entre Oropesa y Monfocar, por la autopista A-7.

Doña Pilar Ulloa Chamorro, Arqueóloga, indica que el catálogo de yacimientos recogido en el estudio de impacto ambiental debía haberse complementado con un inventario exhaustivo basado en una prospección sistemática sobre el terreno. Propone la realización de una prospección arqueológica previa al inicio de las obras, procediendo a excavaciones de urgencia en aquellos puntos en los que el sondeo resulte positivo, así como la supervisión técnica de las obras de movimientos de tierra, en previsión de posibles afloramientos de restos arqueológicos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28156 *ORDEN de 17 de noviembre de 1993 por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de escolarización de los alumnos procedentes de la ex-República de Yugoslavia en los diferentes niveles del sistema educativo español.*

Por haberlo autorizado así en su momento el gobierno español, se encuentran acogidos en España un número importante de ciudadanos de la ex-República de Yugoslavia en diversos programas oficiales y privados de acogida. El colectivo incluye a menores de edad que continúan su proceso educativo en el sistema español hasta que las condiciones hagan posible su retorno.

Como quiera que la situación de su país de origen hace imposible, en la mayoría de los casos, la aportación de la documentación académica

que acredite los estudios cursados con anterioridad, parece oportuno dictar instrucciones que faciliten la inserción de estos alumnos en los diferentes niveles del sistema educativo español, así como la certificación de los estudios cursados en el mismo. Estas instrucciones, por otro lado, vienen a ratificar la práctica seguida por la administración educativa en los casos hasta ahora planteados.

En virtud de las consideraciones expuestas, he dispuesto:

Primero.—1. Los alumnos procedentes de la ex-República de Yugoslavia, previa presentación del documento de viaje de la convención o de la tarjeta de permanencia emitida por el Ministerio del Interior, podrán incorporarse al sistema educativo español en cualquiera de las etapas o ciclos correspondientes a educación primaria y secundaria.

2. Dada la dificultad de acreditar, de forma documental, los estudios realizados en su país, se tendrá en cuenta, a la hora de decidir el nivel a que deban ser incorporados, la edad del alumno y la información que pueda ser recabada del interesado, o de allegados a él, sobre el nivel cursado en el sistema educativo de procedencia. Esta información será interpretada, siempre que sea posible, de acuerdo con lo establecido en el anexo I de la Orden de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril), que fija el régimen de equivalencias con los sistemas educativos de distintos países.

Segundo.—Durante el primer trimestre del curso escolar el profesorado responsable de las áreas o materias del curso en el que los alumnos hayan sido inscritos revisará la pertinencia de aquella incorporación mediante un seguimiento personalizado. En el caso de que se estimase más acorde con las posibilidades del alumno la ubicación en un curso diferente se procederá al cambio. En este sentido podrán efectuarse, así mismo, las pruebas que se consideren necesarias a fin de detectar las dificultades que puedan aconsejar la inscripción de estos alumnos en un nivel diferente.

Tercero.—Una vez incorporados al curso que se hubiere determinado, se abrirá el expediente y se proveerá a los alumnos de los documentos de evaluación correspondientes. En los documentos básicos de evaluación previstos para cada uno de los niveles se extenderá una diligencia que haga mención expresa a esta Orden.

Cuarto.—Finalizado el curso académico y en el supuesto de que los alumnos procedentes de la ex-República de Yugoslavia abandonen España, el Secretario del Centro en el que hubieran estado escolarizados extenderá un certificado en el que se hará constar: nivel cursado, resultados de la evaluación, posibilidad de promoción, propuesta, en su caso, del título correspondiente y diligencia que haga referencia a la presente Orden. En el certificado descrito se hará constar el visto bueno del Director del Centro.

Quinto.—En el caso de que los alumnos procedentes de la ex-República de Yugoslavia, al término del curso académico, hubieran finalizado alguno de los niveles que facultan para la obtención de cualquiera de los títulos que prevé la legislación vigente, se realizarán las siguientes actuaciones:

En el caso de expedición de Certificados de Escolaridad de Enseñanza General Básica, títulos de Graduado Escolar y de Graduado en Educación Secundaria, la Dirección del Centro elaborará una propuesta singularizada de expedición de estos títulos en los modelos normalizados ordinarios, para su trámite urgente a la Unidad de Títulos de la Dirección Provincial u órgano competente de la Comunidad Autónoma, que previo el visado de la Inspección educativa correspondiente, enviará directamente la propuesta (ejemplar del Centro de Proceso de Datos) a la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del Ministerio de Educación y Ciencia —Servicios de Títulos—, para la grabación y edición de los títulos.

En el caso de expedición de títulos de Bachiller o de Formación Profesional, la Dirección del Centro público elaborará asimismo una propuesta singularizada, que remitirá directamente a la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones —Servicios de Títulos— (ejemplar del Centro del Proceso de Datos). El ejemplar de la propuesta correspondiente al Organismo gestor será remitido a la Dirección Provincial u órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva para conocimiento de los mismos. La liquidación de las tasas de expedición se realizará por el procedimiento ordinario.

En ambos casos, las propuestas deberán recibirse en dicha Subdirección General antes del 15 de julio del año académico en curso o bien antes del 15 de octubre, para aquellos niveles en los que exista convocatoria extraordinaria de septiembre.

Sexto.—1. Los alumnos procedentes de la ex-República de Yugoslavia que superen cualquiera de los niveles que facultan para la realización de las pruebas de acceso a la Universidad, podrán acceder a las mismas en idénticas condiciones que el resto de los alumnos.

2. En este caso el Vocal del Centro entregará al Presidente del Tribunal una relación de los alumnos que se encuentren en esta situación con el fin de que el Tribunal valore esta circunstancia tanto en el tiempo empleado

para la realización de las pruebas, como a la hora de aplicar criterios de calificación especialmente referidos al uso correcto de la lengua española escrita.

3. La superación de las indicadas pruebas dará derecho al ingreso en los Centros Universitarios en los términos previstos en el Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios y normas dictadas en su desarrollo.

Madrid, 17 de noviembre de 1993.

SUAREZ PERTIERRA

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Educación y Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

28157 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan los XII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, correspondientes a 1994.*

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 26), fueron creados los Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, dotados económicamente por la Fundación Banco Exterior con la finalidad de fomentar el desarrollo de experiencias educativas innovadoras en el ámbito de las Enseñanzas Medias.

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo da respuesta a la necesidad de adecuar nuestro sistema a una sociedad en acelerado proceso de modernización (con continuos cambios culturales, tecnológicos y productivos) que camina hacia un horizonte común para Europa.

El Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha establecido las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria.

En el marco de estas enseñanzas se propone una formación más amplia, general y versátil y se impulsa el fomento de la investigación y la innovación en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo.

Por todo ello, he resuelto convocar los XII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, correspondientes a 1994, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convocan los XII Premios «Francisco Giner de los Ríos» dotados económicamente por la Fundación Argentaria, con arreglo a la siguiente distribución:

Premios a trabajos o experiencias didácticas de Profesor/es:

- Un primer premio de 2.000.000 de pesetas.
- Un segundo premio de 1.000.000 de pesetas.
- Un tercer premio de 500.000 pesetas.

Premios a trabajos o experiencias pedagógicas de equipos de Profesores y alumnos:

- Un primer premio de 2.000.000 de pesetas.
- Un segundo premio de 1.000.000 de pesetas.
- Un tercer premio de 500.000 pesetas.

Segunda.—Podrán participar en la presente convocatoria los Profesores, en activo, de Centros españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

- a) Enseñanzas de Educación Secundaria, establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional Reglada, Plan Experimental para la Reforma de las Enseñanzas Medias, correspondientes al sistema anterior a la citada Ley.

Tercera.—Para optar a estos premios, los participantes deberán elaborar un trabajo, fundamentado en la experiencia en el aula, que verse, preferentemente, sobre aspectos socioeconómicos en cualquiera de las áreas del currículum.

A título orientativo, se sugieren los siguientes:

- Urbanismo: Implicaciones sociales y económicas.
- El complejo mundo del arte: El proceso de creación, el patrimonio histórico-artístico y el mercado del arte.

El texto literario: Cauce de comunicación y transmisión cultural, expresión de la realidad histórica y social.

Lenguas extranjeras: Un instrumento para comprender la cultura y la sociedad de los países de nuestro entorno.

Nuevas tecnologías: Características expresivas de los diferentes medios (fotografía, radio, cine, vídeo, televisión e informática), y la problemática de los géneros y sus interrelaciones (información, publicidad, género dramático, etc.).

Relaciones entre tecnología, ciencia y sociedad.

Economía, consumo y medio ambiente:

Desarrollo industrial y salud.

Producción y consumo.

Recursos naturales y sistemas productivos.

La educación, la Empresa y el mundo del trabajo.

Cuarta.—Los participantes presentarán sus trabajos por triplicado, que deberán ser originales, inéditos y no premiados con anterioridad, en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia de la calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio), bien directamente o a través de las dependencias establecidas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Si los trabajos presentados estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener ésta cooficialidad de lenguas, deberán acompañar una traducción en castellano avalada con la conformidad de los Servicios Autonómicos competentes.

Quinta.—A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, firmada por el Profesor coordinador del equipo, según figura en el anexo de la presente Resolución.

b) Certificación del Director del Centro, acreditativa de que los concursantes prestan sus servicios como personal docente o, en su caso, están matriculados en el mismo, o han estado durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo o experiencia educativa sea el Director del Centro, la certificación habrá de ser expedida por la autoridad administrativa de la que dependa.

c) Memoria descriptiva de la experiencia educativa realizada, donde se refleje la justificación del proyecto, la formulación de objetivos y contenidos, la metodología utilizada, el desarrollo de la actividad, el sistema de evaluación y las posibilidades de prolongación de la experiencia en el mismo Centro o en otros.

La extensión de la Memoria no deberá sobrepasar los cien folios. En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado debe figurar, al menos, el título del trabajo y la indicación XII Premios «Francisco Giner de los Ríos».

Los anexos serán presentados en el mismo formato de la Memoria. En caso de presentar programas de ordenador, éstos deben ser susceptibles de lectura en alguno de los tipos de ordenador con que se dota a los Centros en el proyecto Atenea. Para los anexos sólo se exige la presentación de un ejemplar.

Sexta.—El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 30 de marzo de 1994.

Séptima.—1. Los proyectos recibidos serán examinados y evaluados por un Jurado de selección presidido por el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, quien designará los Vocales que formarán parte del mismo, figurando, entre ellos, un representante de la Fundación Argentaria.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos.

3. Con carácter excepcional, y a propuesta unánime del Jurado de selección, el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, podrá efectuar una redistribución de los premios.

Octava.—Una vez propuesta la concesión de los premios por el Jurado de selección establecido al efecto, el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa resolverá la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—1. El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. Igual derecho corresponderá a la Fundación Argentaria. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación «Premios dotados por la Fundación Argentaria». Respecto a los trabajos que sean publicados por esta Dirección General y/o la Fundación Argentaria, se entenderá que la cuantía